

**POLÍTICA DE DIVIDENDOS APROBADA POR LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE  
ACCIONISTAS DE ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024**

- a) La distribución de dividendos se efectuará de acuerdo a la participación en el capital social de cada accionista.
- b) Sólo se distribuirá el monto que quedare luego de efectuar las deducciones expresamente dispuestas por Ley.
- c) La distribución se efectuará primero con cargo a los resultados acumulados obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2014 y, cuando estos se agoten, con cargo a los resultados obtenidos a partir del 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016 y, cuando estos se agoten, con cargo a los resultados obtenidos a partir del 1 de enero de 2017.
- d) Con cargo a los resultados acumulados según el orden señalado en el literal c) anterior, se repartirá cada año, como mínimo, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) de las utilidades anuales disponibles, según éstas sean determinadas en cada ejercicio anual, o un monto mayor si así se estimara conveniente sin limitarse a las utilidades anuales disponibles. En caso se determine que no hay utilidad en el ejercicio anual respectivo, el Directorio de la Sociedad podrá recomendar a la Junta General de Accionistas el pago de dividendos con cargo y hasta por el importe de los resultados acumulados que efectivamente existan, si así lo estimara conveniente la Junta General de Accionistas, siguiendo el orden señalado en el literal c) anterior.
- e) El Directorio de la Sociedad determinará las fechas en que se efectuará el pago de los dividendos acordados, según la disponibilidad de recursos.
- f) El cumplimiento de la política de dividendos se encuentra condicionada a las utilidades que realmente se obtengan y/o a los resultados acumulados que efectivamente existan.
- g) El Directorio de la Sociedad podrá acordar la distribución de dividendos a cuenta de acuerdo a balances periódicos. La distribución se efectuará con cargo a los resultados según el orden señalado en el literal c) anterior.